

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2022 0293

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: FORBEX S.A.S. - MIRYAM LINARES QUINTERO

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Respecto del pagaré 22265299, indicar si cada cuota vencida corresponde únicamente a capital o incluye intereses corrientes, de darse este último caso, alléguese plan o proyección de pagos del plan de amortización contenido en el pagaré, a fin de determinar las sumas correspondientes a capital y a intereses corrientes pretendidos en la demanda e igualmente invocar las pretensiones individualizando dichos conceptos.

Téngase en cuenta que si en cada cuota pactada y vencida, se encuentran incluidos intereses corrientes, no es pertinente solicitar sobre ellos, intereses corrientes o de mora.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez